



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del cauca, 6 de mayo de 2021. A Despacho del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUS. No. 86

PROCESO: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO VIDAL BORJA
DEMANDADO : ANGELA LORENA CUBILLOS LEMUS.
RADICACION: 7652031100001-2020-00239-00

Palmira- Valle del Cauca, 6 de mayo de 2021

Observa el despacho que se ha incurrido en error en el Auto No 73-2020-00239-00 en el cual se indica que el nombre del demandado es **RAFAEL ANDRADE MARTINEZ**, siendo lo correcto **ANGELA LORENA CUBILLOS LEMUS**.

Igualmente, en el escrito de la demanda se solicita reconocer a favor del demandante el amparo de pobreza, el despacho al estudiar la petición la encuentra ajustada al artículo 151 y s.s. del Código General del Proceso, por ello concederá el amparo de pobreza solicitado

Mediante memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante manifiesta sustituir el poder a MARIA FERNANDA CHAVARRO BERNAL, mayor de edad y vecina del municipio de Palmira identificada con cedula No. 1.113.661.601, adscrita al Consultorio jurídico Juan Pablo II de la Universidad Pontificia Bolivariana-Seccional Palmira

Así las cosas y de conformidad con lo establecido por el artículo 285 del C.G.P., se procederá por parte de este despacho, a corregir el error en que se ha incurrido.

Sin más por considerar, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: TENGASE POR CORREGIDO Auto No 73-2020-00239-00 en el cual se indica que el nombre del demandado es **RAFAEL ANDRADE MARTINEZ**, siendo lo correcto **ANGELA LORENA CUBILLOS LEMUS**.

SEGUNDO: CONCEDER el amparo de pobreza invocado por el señor **LUIS FERNANDO VIDAL BORJA** identificado con C.C. No. 94.321.656 de Palmira.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a MARIA FERNANDA CHAVARRO BERNAL, mayor de edad y vecina del municipio de Palmira identificada con cedula No. 1.113.661.601, adscrita al Consultorio jurídico Juan Pablo II de la Universidad Pontificia Bolivariana-Seccional Palmira

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

Firmado Electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 036 de hoy 7 de mayo de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

ama

Firmado Por:

YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20f1c2f51df1ced89c24ec31aafd471ed9ea7dc6785656e6a7979fb3e1f6114**
Documento generado en 06/05/2021 08:30:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>